

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico- Contencioso.

Rad. 05001-31-10-007-2020-00054.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, impulse el proceso de la referencia, encontrándose pendiente de allegar el diligenciamiento del oficio Nro. 0093 del 03 de febrero de 2020, dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur y contentivo de una medida cautelar decretada; lo anterior, para efectos de verificar su perfeccionamiento y proceder a la notificación de la contraparte.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte a la requerida, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la EXIGENCIA, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

El presente requerimiento se notificará solo por estados, de conformidad con la norma anteriormente citada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b88ca9306fec591efca5e0c70e66da2b17a99f147653e4c2b11435d4da979c3

Documento generado en 21/01/2021 10:09:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>